 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900001143-9</small>	ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
COMITÉ DE CONTRATACION				

RESOLUCIÓN No. 627
(30 de julio de 2024)

"Por la cual se corrige error de digitación contenido en la resolución NO. 622 DEL 29 de julio de 2024".

El gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en ejercicio y uso de sus facultades legales y reglamentarias consagradas en la Ley 100 de 1993, Acuerdo No. 04 de 2006 del concejo municipal de Pasto (N) y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, adelantó trámite de contratación de acuerdo a las necesidades y competencias precedentes, proceso que se publicó en la plataforma Secop II y en la página institucional, el cual se adelantó como convocatoria pública No. 003 - 2024, cuyo objeto consiste en: *"La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO."*

Que el presupuesto oficial estimado y designado para el proceso de convocatoria pública No. 003 – 2024, se estableció en la suma de TRESIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$ 351.595.631,99) valor que incluye el costo de personal, las especificaciones contenidas en la oferta, el Impuesto al valor agregado (IVA), y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.


Que la afectación presupuestal del proceso se determinó de la siguiente manera:

CDP No.	Fecha	Rubro	Denominación	valor
2024-0203	10/04/2024	2.3.2.01.01.001.02	Centro de Salud Tamasagra	370.527.704

Que después de agotadas las etapas pertinentes, el proponente Tomás David Guerrero Rosero, fue el proponente, de los que se encontraban habilitados dentro de la convocatoria pública No. 003 -2024 que adelanta la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, quien ocupó el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Que erradamente se determinó que en el informe de evaluación técnica de factores de escogencia y ponderación de la convocatoria pública, la oficina de planeación de la entidad, relacionó que el proponente Tomás Dabid Guerrero Rosero, ofertó por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MDA/ CTE (\$ 336.224.679), cuando revisado y verificado el valor se estableció que el mismo ofertó por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MDA/ CTE (\$ 338.224.679).

Que, la administración cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 que dispone lo siguiente:

 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E <small>NIT. 900091143-9</small>	ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	VERSIÓN	PROCESO / SERVICIO	CODIGO	NUM
	6.0	GESTION DOCUMENTAL	GD	058
COMITÉ DE CONTRATACION				

"ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido matinal de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que, por lo anterior, se procederá a corregir de oficio el error formal de digitación presentado en la resolución interna No. 622 del 29 de julio de 2024.

Que mérito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el error de digitación contenido en el inciso primero del artículo primero de la resolución No. 622 del 29 de julio de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de selección de convocatoria pública NO. 003 - 2024, cuyo objeto es: "La Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE requiere contratar la ADECUACIÓN MENOR DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD TAMASAGRA DEL MUNICIPIO DE PASTO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", al proponente Tomás David Guerrero Rosero, identificado con cédula de ciudadanía número 5.206.733 expedida en Pasto (N), por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MDA/ CTE (\$ 338.224.679) incluido IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar y liquidación para la celebración, legalización, ejecución del contrato."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la resolución No. 622 del 29 de julio de 2024 permanecen incólumes





ARTÍCULO TERCERO: ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente

Revisó: Comité de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE:

Myriam Ruth Bolaños Delgado, subgerente financiero y comercial 
Carlos Julio Arellano Ruiz, subgerente de salud e investigación 
Leydi Magali Benavides Bastidas, secretaria general 
Ana Patricia Cajigas Rubio, profesional universitario - suministros 
Kelly Nayiby Guancha Mejia, jefe oficina asesora jurídica 